

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 04 MAR 2010

**VISTO:**

La actuación simple n° E11-2010-701/A, la ley n° 6.477 y los decretos n° 236/08 y 2.109/08 y su modificatorio n° 2.267/08; y

**CONSIDERANDO:**

Que es un objetivo central del Gobierno promover y facilitar la plena inclusión social y la distribución equitativa del ingreso a través de la creación de oportunidades de empleo y de la incorporación al mercado laboral formal;

Que la inserción laboral a través de la formación y la intermediación con el sector privado de los trabajadores y trabajadoras con discapacidad, es un objetivo esencial del Gobierno Provincial;

Que por decreto N° 236/08 se ha creado la Agencia de Empleo Provincial, como herramienta que busca promover esta igualdad social;

Que a través del decreto n° 2.109/08 y su modificatorio n° 2.267/08, el Poder Ejecutivo ha creado la Comisión Asesora Provincial de Discapacidad, cuyo objetivo es el de "intervenir en el examen y formulación de propuestas, destinadas a atender situaciones que exijan una acción coordinada de las entidades públicas y privadas en materia de inclusión de personas con discapacidad";

Que en el marco de los objetivos señalados, los trabajadores/as con discapacidad presentan particulares y no deseadas situaciones desfavorables de inserción social, que deben contemplarse con la implementación de programas y acciones específicas que discrimine positivamente el fomento de su inclusión laboral, complementándose así con aquellos programas y acciones destinados a favorecer el empleo de la población en general, a través de su inclusión en los mismos;

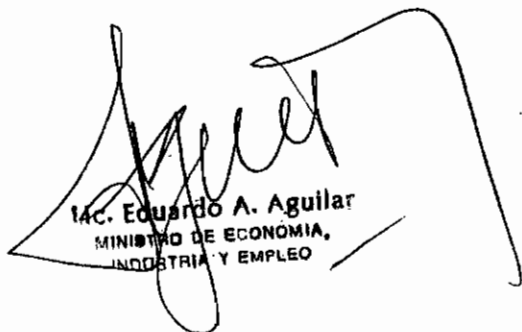
Que para el mejor cumplimiento de los objetivos consignados anteriormente, tanto la experiencia internacional, como la experiencia nacional aconsejan la creación de redes institucionales que potencien las sinergias de los actores públicos y privados que actúen en la temática, sean públicas del estado nacional, provincial y municipal, privadas y las de los ONGs que actúen en la temática en la Provincia del Chaco.

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Créase el Plan para el Fomento del Empleo de los Trabajadores y Trabajadoras con Discapacidad de la Provincia del Chaco, cuyos componentes son:

- de Capacitación y formación profesional;
- de Apoyo a los emprendimientos productivos, o de autoempleo;
- de Promoción al empleo privado;
- de Promoción al empleo protegido;
- de Apoyo a la terminalidad educativa;
- de Incentivos a tareas comunitarias.

  
Eduardo A. Aguilar  
MINISTRO DE ECONOMÍA,  
INDUSTRIA Y EMPLEO

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

  
RODOLFO RUIZ DIAZ  
DIRECTOR  
DIRECCION CONTROL Y NORM. LEGISLATIVA  
AUTORIZADO POR RES. N° 058/07 888  
GOBERNACION

PROVINCIA DEL CHACO  
**PODER EJECUTIVO**

**Artículo 2º:** Establécese como objetivos de cada componente del Plan para el Fomento del Empleo de los Trabajadores y Trabajadoras con Discapacidad de la Provincia del Chaco los que se detallan en el anexo I adjunto al presente decreto.

**Artículo 3º:** Designese como autoridad de aplicación del Plan para el Fomento de los Trabajadores y Trabajadoras con Discapacidad de la Provincia del Chaco a la Subsecretaría de Programación Económica y Empleo del Ministerio de Economía, Industria y Empleo.

La autoridad de aplicación deberá presentar, dentro de los cuarenta (40) días del dictado del presente decreto, a la Comisión Asesora de Discapacidad la conformación de un organismo ejecutor del plan, quienes deberán lograr el concurso y la participación activa de los principales actores públicos y privados de la provincia; y las metas que se proponen en cada uno de los componentes enunciados anteriormente.

**Artículo 4º:** Autorícese a la autoridad de aplicación, designada en el artículo precedente, a celebrar acuerdos o convenios con organismos nacionales, provinciales, municipales y/o de la sociedad civil, con el fin de fortalecer la ejecución de dicho Plan.

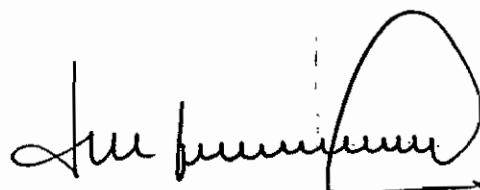
**Artículo 5º:** El presupuesto de recursos del Plan para el Fomento de los Trabajadores y Trabajadoras con Discapacidad estará integrado por:

- a) Recursos del Tesoro Provincial,
- b) Recursos de Programas Nacionales de Empleo y Capacitación

**Artículo 6º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **420**

  
Lic. Eduardo A. Aguilar  
MINISTRO DE ECONOMIA,  
INDUSTRIA Y EMPLEO

  
SR. JORGE MILTON CAPITANCH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
RODOLFO RUIZ DIAZ  
DIRECTOR  
DIRECCION CONTROL Y NORM. LEGISLATIVA  
AUTORIZADO POR RES. N° 058/07 800  
GOBERNACION

420

ANEXO I AL DECRETO N°

COMPONENTES DEL PLAN

Componente	Objetivo	Meta final
1) Capacitación y Formación Profesional	Diseñar cursos de capacitación y formación profesional adecuada a las necesidades y adaptable a las circunstancias y tipo de discapacidad, con el objeto de mejorar la productividad y competencia de los trabajadores.	Mejorar las competencias laborales de la personas con discapacidad de acuerdo a las posibilidades de empleo que brindan las distintas regiones de la Provincia.
2) Empleo Independiente	Incentivar y financiar las actividades de autoempleo y de micro emprendimientos que deseen realizar los trabajadores con discapacidad que quieran desempeñar una actividad productiva, de manera independiente alentando la asociación voluntaria de personas con discapacidad, que compartan intereses y necesidades.	Posibilitar la inserción laboral de personas con diversos tipos de discapacidades, principalmente de aquellas con movilidad reducida
3) Empleo Privado	Impulsar la inserción laboral en el mercado privado promoviendo actividades de entrenamiento laboral y la contratación de los TCD en las empresas privadas de las distintas regiones de la Provincia a través de las modalidades promovidas de empleo para personas con discapacidad.	Lograr la ubicación laboral de personas con cualquier tipo de discapacidad, siempre y cuando la persona tenga la formación profesional requerida por el puesto de trabajo.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

RODOLFO RUIZ DIAZ  
D I R E C T O R  
REGION CONTROLADOR Y NORM. LEGISLATIVA  
AUTORIZADO POR RES. N° 088/07 800  
GOBERNACION

Lic. Eduardo A. Aguilar  
MINISTRO DE ECONOMIA,  
INDUSTRIA Y EMPLEO



420

<p>4) Empleo Protegido</p>	<p>Lograr que los trabajadores con discapacidad que en la actualidad no le permita acceder a empleos en el mercado competitivo, logren desarrollar competencias laborales a través de actividades protegidas que les permita prepararse para el empleo competitivo alentando además a la asociación voluntaria de personas con discapacidad, que compartan intereses y necesidades.</p>	<p>Posibilitar que las personas con discapacidad con baja calificación laboral desarrollen una actividad generadora de ingreso y preparares, para el empleo en un medio ordinario de trabajo.</p>
<p>5) Terminalidad Educativa</p>	<p>Fomentar el aprendizaje permanente, para que los programas de educación y formación profesional respondan en lo posible a los cambios de la economía, y se permita el acceso pleno y equitativo a las oportunidades educativas de las personas con discapacidad a través de actividades integradas, que les permitan finalizar su escolaridad obligatoria, realizar experiencias de formación y prácticas calificantes en ambientes de trabajo.</p>	<p>Generar oportunidades de inclusión social y educativa de los jóvenes con discapacidad que deseen insertarse</p>
<p>6) Incentivo a tareas comunitarias</p>	<p>Incluir en programas fomento de empleo comunitario a aquellas personas con discapacidad que deseen contribuir a actividades de fortalecimiento de organismos no gubernamentales o de organismos públicos.</p>	<p>Mejorar el ingreso de aquellas personas con discapacidad con baja calificación laboral, contribuyendo al fortalecimiento de aquellas Ongs que trabajan en materia de discapacidad.</p>

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

RODOLFO RUIZ DIAZ  
DIRECTOR  
COMISION CONTROLADOR Y NORM. LEGISLATIVA  
AUTORIZADO POR RES. N° 058/07 888  
GOBERNACION

Lic. Eduardo A. Aguilar  
MINISTRO DE ECONOMIA,  
INDUSTRIA Y EMPLEO